



## INFORME N° 00172-2019-SENACE-PE/DEAR

**A :** MARCO TELLO COCHACHEZ  
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**ASUNTO :** Solicitud de Clasificación del Proyecto Chauchilla "*Instalación de Pozos y Extracción de Agua Subterránea para Riego Automatizado de Cultivos de Frutales en 350 Has*", presentada por la CORPORACIÓN AGROLATINA S.A.C.

**REFERENCIA :** Trámite A-CLS-00007-2019 (17.01.2019)

**FECHA :** Miraflores, 25 de febrero de 2019

---

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite A-CLS-00007-2019 de fecha 17 de enero de 2019, CORPORACION AGROLATINA S.A.C. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEAR Senace), la Solicitud de Clasificación del proyecto Chauchilla "*Instalación de Pozos y Extracción de Agua Subterránea para Riego Automatizado de Cultivos de Frutales en 350 Has*", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental – en adelante DIA).
- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00028-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 25 de enero de 2019, sustentado en el informe N° 00071-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma.

### II. ANÁLISIS

- 2.1 Tal como lo mencionamos en el numeral I "*ANTECEDENTES*" del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00028-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 25 de enero de 2019, sustentado en el informe N° 00071-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación,



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de  
Evaluación  
Ambiental para  
Proyectos de  
Recursos  
Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, LPAG)<sup>1</sup>.

- 2.2 Al respecto, dicho Auto Directoral fue notificado al Titular con fecha 25 de enero de 2019; por lo que, el plazo para realizar la subsanación correspondiente venció el 08 de febrero de 2019; sin que, a la fecha de emisión del presente informe, dicha subsanación haya sido remitida a la DEAR Senace.
- 2.3 Por tanto, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante el Auto Directoral N° 00028-2019-SENACE-PE/DEAR; y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación; quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.
- 2.4 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al teléfono 500 0710 – Anexo 3110.

### III. CONCLUSIÓN

- 3.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante el Auto Directoral N° 00028-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 25 de enero de 2019; y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del proyecto Chauchilla "*Instalación de Pozos y Extracción de Agua Subterránea para Riego Automatizado de Cultivos de Frutales en 350 Has*", presentada por CORPORACION AGROLATINA S.A.C.; quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<sup>1</sup> **"Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada**

(...)

136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.

136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles

Dirección de  
Evaluación  
Ambiental para  
Proyectos de  
Recursos  
Naturales y  
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

#### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a CORPORACION AGROLATINA S.A.C., en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

**Antero Cristian Melgar Chaparro**

Lider de Proyectos

CIP N° 89890

**Senace**

**Wesly Siancas Gómez**

Especialista Ambiental con énfasis en Suelos

CIP N° 95943

**Senace**

Nómina de Especialistas<sup>2</sup>

**Milward Marcial Salas Delgado**

Nómina de Especialistas - Legal

CAL N° 54321

**Senace**

<sup>2</sup>De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.